Diario Balear.

VIERNES 20 DE FEBRERO DE 1829.

S. Leon obispo y Sta. Irene virgen.

Sale el sol á las 6 y 40 minutos y se pone á las 5 y 20 minutos.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 19 PARA EL 20.

Parada, rondas, contrarondas, capitan de hospital y provisiones, sargento de hospital y patrullas Córdoba. =De orden del Escmo. señor Capitan general de este ejército y reino=Salvador Valencia.

ARTICULO DE OFICIO.

Continúa el de ayer.

Convenio entre S. M. Católica y S. M. Cristianísima, fijando el inporte de las sumas debidas por la España á la Francia, igualmente que el de las que la Francia deba á la España, en virtud de los Convenios de 29 de enero, 9 de febrero, 30 de junio y 10 de dicienbre de 1824, y el modo de satisfacerlas.

S. M. Católica y S. M. Cristianísima, deseando fijar de comun acuerdo el inporte de las sumas debidas por la España á la Francia, igualmente que el de las somas que la Francia deba á la España, en virtud de los Convenios de 29 de enero, 9 de febrero, 30 de junio y 10 de dicienbre de 1824, y habiendo resuelto arreglar el modo de satisf‹cer dicho inporte por medio de un Convenio especial, han nonbrado al efecto por sus respectivos Plenipotencia-

rios, á saber: S. M. Católica á D. Manuel Gonzalez Salmon, &c. &c., y S. M. Cristianísima al señor vizconde de Saint-Priest, &c., los cuales, despues de haberse comunnicado sus respectivos plenos poderes, han convenido en los artículos siguientes:

Artículo 1º Para efectuar el pago de las sumas debidas por la España á la Francia, en virtud de los Convenios del 29 de enero, 9 de febrero, 30 de junio y 10 de dicienbre de 1824, S. M. Católica se obliga á hacer inscribir provisionalmente en el gran libro de la deuda pública de España, á nonbre y á favor del Real tesoro de Francia, un capital de 80 millones de francos, cuyos réditos calculados á razon de 3 por 100, producirán una renta anual de 2.400,000 francos, que principiarán á correr desde el 1º de enero de 1829. El pago de dicha renta se verificará cada seis meses en Paris, en manos del comisario que S. M. Cristianísima designe al efecto. El primer semestre será pagado en 1º de julio de 1829, el segundo en 1º de enero de 1830, y asi sucesivamente de seis en seis meses. En el dorso de los certificados de inscripcion, que se entregarán al Real tesoro de Francia, se indicarán con las formalidades convenientes los pagos efectuados.

Art. 2º Ademas de la renta de 2.400,000 francos creada en virtud del artículo que precede, y destinada al pago de los réditos del capital provisional de 80 millones, S. M. Católica se obliga á hacer entregar desde la misma época de 1º de enero de 1819, é igualmente por mitad cada seis meses, al comisario de S. M. Cristianísima, una suma anual de 1.600,000 francos, equivalente al 3 por 100 del mencionado capital, y destinada á amortizarse. Las rentas redimidas servirán á aumentar el fondo de amortizacion, á favor del cual se estenderá el asiento de traslado

al fin de cada semestre, en un registro particular que al efecto llevará el comisario de S. M. Cristianísima.

Art. 3.º Un año despues de verificado el cange de las ratificaciones, anbos gobiernos se comunicarán recíprocamente el inporte de sus respectivas reclamaciones, presentando en cuanto sea posible la cuenta detallada de ellas, para lo que tomarán por base los Convenios de 1824 arriba citados. Si del ecsámen de estos documentos resultare que la suma debida por la España á la Francia no llega á la de 80 millones de francos, adoptada provisionalmente como base de su deuda, se hará una reduccion proporcional en la suma que anualmente ha de satisfacer para pago de los réditos y de la amortizacion del susodicho capital; y la Francia abonará á la España en cuenta lo que haya cobrado de mas. Pero si al contrario la suma debida á la Francia escede á la de 80 millones, entonces se inscribirá en el gran libro de la deuda pública de España una renta proporcionada á dicho escedente ó demasía, y el pago de sus réditos y amortizacion se efectuará del mismo modo, y principiará igualmente á correr desde 1.º de enero de 1829.

Art. 4.º S. M. Católica aplica desde luego la contribucion llamada de paja y utensilios al pago de la renta de cuatro millones creada en virtud de los artículos precedentes, y tanbien al de los réditos y amortizacion de las sumas de que la España pueda ulteriormente resultar deudora á la Francia. En caso que el producto de esta contribucion sea insuficiente, S. M. Católica aplica á este objeto todas las demas rentas de su Corona.

Art. 5.º El presente Convenio será ratificado, y las ratificaciones cangeadas en el término de seis semanas, ó antes si fuere posible.

En fe de lo cual los Plenipotenciarios respectivos, en virtud de sus plenos poderes, han firmado el presente Convenio, y puesto en él el sello de sus armas.=Fecho por duplicado en Madrid á 30 de diciembre de 1828.=(Firmado.)=Manuel Gonzalez Salmon. =El vizconde de Saint-Priest.

(*Se continuará.*) (*Supl. á la G. de M.*)

ESPAÑA.

Madrid 4 de febrero.

Las manufacturas reales de Francia han comenzado su esposicion pública. Se admira en ella entre otras cosas un magnifico cuadro de Atala, de Girodet, copiado por una señora llamada madama Jacquotot.

=Mr. Victor Ducange, autor del terrible drama titulado *Los treinta años ó la Vida de un jugador*, ha leido á los cómicos del teatro de Paris, llamado *La Porte de S. Martin*, una nueva conposicion dramática suya, tanbien del género lúgubre, en la que ha tocado tán fuertemente los resortes del horror y del espanto, que despues de aterrar á los mismos actores con su lectura, logró que una de las actrices cayese desmayada. El asunto está sacado de los anales de la revolucion. Carlota Corday es la heroina del nuevo drama. Aconsejamos al enpresario de nuestros teatros que no pierda la ocasion de hacerse traer esta furibunda conposicion asi que vea la luz pública en Francia, y de antemano pronosticamos que nos agradecerá el consejo.

=Se ha celebrado últimamente una funcion magnífica en Paris en los salones de S. A. R. la duquesa de Berri. Se habian al efecto distribuido mil esquelas de convite entre los principales personages de la corte, de la nobleza, del ejército y de la diploma-

cía; y no es facil, dicen los periódicos, describir la suntuosidad y la elegancia de tan brillante y numerosa reunion.

=Se ha dudado mucho tienpo si el apellido de Napoleon era el de *Bonaparte* ó *Buonaparte*. Las dudas han cesado; pues en su acto de matrimonio con Josefina, que ecsiste en Paris, se ha encontrado que su firma es la de Buonaparte.

=Un conpositor de un *nuevo género* acaba de dar una representacion dramática, tanbien de una *nueva especie*, en Florencia. S. E. lord Burgherg, enbajador de Inglaterra en Toscana, ha aprovechado el tienpo que le han dejado libre sus ocupaciones diplomáticas, y ha conpuesto el poema y la música de una ópera titulada *Il Torneo*, que se ha ejecutado en un teatro construido en su propia casa. Los papeles han sido desenpeñados por los primeros artistas del teatro público; á saber, las señoras Rosa y Carolina del Testa, y Alejandro Tranceschini y Alejandro Rossini. El desenpeño no ha sido menos admirado que la conposicion. Un gran número de escenas, dos finales, los coros y otras piezas concertantes, han sido reconocidas capaces de sostener una conparacion honrosa con las de las óperas de los primeros maestros. Siguióse á esta representacion la de la *Escuela de la maledicencia* de Sheridan, en la que muchos ingleses agregados á la enbajada representaron con una perfeccion notable. No es necesario añadir que la magnificencia de los trajes y el lujo de las decoraciones correspondieron á la opulencia del señor enbajador.

=El testamento de la difunta reina de Wurtemberg se ha abierto en fin de dicienbre en el arzobispado de Cantorbery por el enbajador wurtembergués, conde de Mondelsoh, que ha sido nonbrado ejecutor testamentario como representante del Rey de

Wurtomberg. El testamento está muy bien escrito en lengua alemana, y con fecha del palacio de Louisbourg del 23 de dicienbre de 1816. La Reina afirma que su fortuna en Inglaterra se eleva á 80∂ libras esterlinas. Los hijos legítimos del Rey de Wurtemberg han sido instituidos herederos universales. He aqui algunas de las disposiciones. El ramillete de brillantes que S. M. habia recibido del Sultan Selim III vuelve á la casa real de Wurtemberg, y quedará como alhaja de la corona. La princesa María de Wurtemberg recibirá un collar de 42 perlas de oriente, y un reloj de oro esmaltado y guarnecido de brillantes. S. M. deja ademas un recuerdo á cada uno de los mienbros de las familias reales de Wurtemberg y de Inglaterra; y recomienda asimismo en su testamento á la gracia y á la proteccion del Rey de Wurtemberg á las personas pertenecientes á su casa; y añade S. M. que espera que el Rey tomando en consideracion que toda su fortuna se la lega á la casa de Wurtemberg cunplirá con sus voluntades últimas relativas á los individuos que la han servido.

(C. L. y M,)

NOTICIAS PARTICULARES DE PALMA.

Comision de la Real caja de amortizacion de esta provincia.

Feneciendo el término señalado para la presentacion de los vales de setienbre el último del corriente mes de febrero, y ecsistiendo todavía en esta comision vales de la creacion referida que deben retirarse y volverse á presentar; se avisa al público para que llegue á noticia de los interesados y puedan cunplir con la correspondiente presentacion: en la inte-

ligencia de que los morosos sufrirán las penas señaladas por Reales órdenes. Palma 20 de febrero de 1829.=Martin Mayol.

D. Pedro Manuel Martinez, comisario ordenador de los Reales ejércitos, gefe de Hacienda militar de este distrito.

Por cuanto en los estrados celebrados el dia de ayer para subastar los suministros de camas y utensilios de las tropas del ejército estantes y transeuntes en los pueblos de la provincia de Córdoba; en los que conponen la comandancia del canpo de Gibraltar con la plaza de Ceuta, en la ciudad de S. Fernando y arsenal de la Carraca, correspondientes á la provincia de Cádiz; y en los cantones de Ecija, Osuna y Marchena, y demas pueblos de esta provincia, sitos á la derecha del Guadalquivir, y que conponen el Aljarafe de esta capital, el Condado de Niebla, y las Sierras del Andevalo, Arazena y Cazalla, se han hecho los primeros remates, que con espresion de los puntos y precios de cada artículo son á saber.

	Camas.	Aceite. arrobas.	Leña. quintal.	Juegos de utensilios.
Provincia de Córdoba mancomunada con el canpo de Gibraltar.				
Córdoba.	2..16	28..17	3..20	
Canpo de Gibraltar. .	3..26	37	4..16	
Plaza de Ceuta mancomunada con la ciudad de S. Fernando y arsenal de la Carraca.				
Ceuta.	$6\frac{1}{4}$	38	6..17	$1\frac{3}{4}$
S. Fernando y la Carraca	4..17	38	4..14	

Provincia de Sevilla.

Pueblos de la derecha de Guadalquivir, mancomunados con los cantones de Ecija, Osuna y Marchena.	2..17 21	3..17

Y para el segundo remate he señalado las doce del dos de marzo prócsimo en los estrados de esta ordenacion; por tanto para que llegue á noticia del público he dispuesto se fije el presente, y que continúe de manifiesto el pliego de condiciones en la escribanía mayor, á fin de que los licitadores puedan instruirse de ellas; teniéndose entendido que el servicio de camas respectivo á Ceuta no principiará hasta primero de novienbre de este año. Sevilla treinta y uno de enero de mil ochocientos veinte y nueve.= Pedro Manuel Martinez.=Por mandado de S. S.= Juan Miguel Sanchez.

CAPITANÍA DEL PUERTO.

Enbarcaciones fondeadas el dia 18 *del corriente.*

De Mahon el javeque S. Antonio, su patron Sebastian Jaime, con 6 marineros y 2 pasageros: salió el 15 con batatas.

De Algeciras el laud Cármen, su patron Bartolomé Nofre, con 4 marineros: salió el 1.º en lastre.

De Tortosa el id. S. Mariano, su patron Juan Omeras, con 6 marineros y 1 pasagero: salió el 13 con madera.

AVISO.

El javeque correo S. José su patron Nicolas Vivó saldrá para Barcelona hoy 20 del corriente: admite carga y pasageros.

CON SUPERIOR PERMISO.

Inprenta de Felipe Guasp.